

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c.c. #26.593.987 contra JAMINTON MEDINA VARELA c.c. #1.075.260.928. Radicación 41001-41-89-004-2022-00848-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería, se

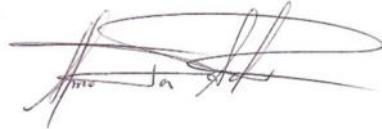
RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON, para que actúe como apoderado de la parte demandada JAMINTON MEDINA VARELA, en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaría córranse los términos de ley.

2º. ENVIAR el link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.